

## Autor:

De la arquitectura y de la escultura: Juan Martínez Montañés.  
De la policromía: Francisco Pacheco.

Técnica: Madera tallada y policromada (borne en la arquitectura y cedro en las esculturas).

Medidas (de los elementos escultóricos):

San Jerónimo Penitente: 1,60 metros.

San Isidoro: 1,87 metros.

Asunción de María: 2,10 metros.

Angeles a izquierda y derecha de la Virgen y situados los ángulos superiores e inferiores: 0,58 metros.

San Juan Evangelista: 1,53 metros.

San Juan Bautista: 1,53 metros.

Crucificado (remate del retablo, hoy en la capilla del reservado): 0,95 metros.

Angeles vestidos (remates del retablo, hoy en la capilla del reservado): 0,80 metros.

Adoración de los padres, ángeles y pastores: 2,10 x 1,23 metros.

Adoración de los Reyes: 2,10 x 1,23 metros.

Ascensión: 2,10 x 1,23 metros.

Resurrección: 2,10 x 1,23 metros.

Virtudes teologales (la justicia, la fortaleza, la templanza y la prudencia): 1,22 metros.

Figura orante de don Alonso Pérez de Guzmán (Guzmán el Bueno) en el arco sepulcral del lado del Evangelio: 1,48 metros.

Figura orante de doña María Alonso Coronel en el arco sepulcral del lado de la epístola: 1,48 metros.

Epoca: Siglo XVII (1609-1613).

Escuela: Manierista Sevillana.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**17054** RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Puertos e Instalaciones Náutico-Deportivas de la Comunidad Valenciana.

Por Decreto 162/1986, de 22 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana («Boletín Oficial de la Generalidad Valenciana» de 9 de enero de 1987), se reguló la formalización del Plan de Puertos e Instalaciones Náutico-Deportivas, disponiéndose su redacción por parte de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Se pretendía así establecer los criterios básicos que objetiven las facultades discrecionales que sobre la materia ejerce la Generalitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.15 del Estatuto de Autonomía.

Por la Dirección General de Obras Públicas se han realizado los trabajos necesarios en orden a la redacción del Plan, en cumplimiento del Decreto citado, incorporándose las sugerencias realizadas en plazo útil por las diversas Consejerías, que fueron informadas del avance del Plan.

Según lo previsto en el artículo 2.º, el Plan tiene el carácter de plan especial, contemplado en el artículo 17 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Para continuar su tramitación, la Dirección General de Obras Públicas deberá someterlo, durante el plazo de un mes, a información pública, así como recabar los informes de Organismos oficiales siguientes:

- Organismos de la Administración Central, competentes en materia de gestión del medio litoral, marina mercante y defensa.
- Ayuntamientos afectados de la Comunidad Valenciana.
- Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

La aprobación inicial será publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana», «Boletín Oficial del Estado» y en tres periódicos de ámbito provincial. Los documentos del Plan se expondrán en las oficinas de la Unidad destacada de la Gerencia de Puertos en Castellón, calle Navarra, 40; en Alicante, calle Teniente Alvaréz Soto, 1, y en Valencia, División de Puertos y Costas, avenida Blasco Ibáñez, 50, segunda planta, donde estarán de manifiesto en horas hábiles.

En la redacción del Plan se han observado los principios generales del artículo 3.º y perseguido los objetivos genéricos del artículo 4.º del Decreto regulador.

Por todo ello, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.º del Decreto 162/1986, vengo en resolver:

Primero.-Aprobar inicialmente el Plan de Puertos e Instalaciones Náutico-Deportivas de la Comunidad Valenciana.

Segundo.-Que se someta el Plan a información pública por el plazo de un mes.

Tercero.-Que se recaben los informes de los Organismos afectados.

Valencia, 24 de mayo de 1988.-El Consejero, Rafael Blasco i Castany.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**17055** RESOLUCION de 10 de mayo de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la plaza de toros, en la ciudad de Plasencia (Cáceres).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la plaza de toros, en la ciudad de Plasencia (Cáceres).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la plaza de toros, en la ciudad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.-La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 10 de mayo de 1988.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

### ANEXO QUE SE CITA

*Descripción de la plaza de toros, en la ciudad de Plasencia (Cáceres)*

Se sitúa en las afueras de la ciudad, en lo alto de un cerro junto a la carretera de Salamanca, en la confluencia de las calles del Pilar, Fray Antonio de Santa María, Pedro de Trejo, Luis de Miranda y José María Barros Rufo.

La actual plaza de toros se construyó en 1882, tras constituir una Sociedad en la que se repartían acciones por valor de 25 pesetas, cada una. El autor del proyecto fue el Arquitecto Vicente Paredes Guillén. En un principio el tendido se fabricó en madera, el cual permaneció hasta 1894, que fue destruido por un incendio. La reconstrucción corrió a cargo del Ayuntamiento, realizándose el mismo en sillería.

Exteriormente, su aspecto es austero, pesado y macizo. Su alzado se compartimenta en dos cuerpos: El inferior, con dos tercios de su altura total, es macizo, donde sólo se abren las puertas de acceso, confiriendo mayor robustez aún los contrafuertes escalonados que se disponen a distancia variable. El cuerpo superior aparece perforado por sencillas ventanas de medio punto, con recercos de ladrillo visto, lo que le hace ser el único elemento constructivo que destaca sobre el encalado de la totalidad de los muros exteriores.

Interiormente, al igual que el exterior, se compartimenta en dos cuerpos: El primero constituido por el tendido, confeccionado íntegramente con gradas de sillería granítica, producto de las reformas en 1894; se interrumpe solamente por los vomitorios que dan acceso a la arena. El segundo cuerpo lo constituyen los palcos cubiertos, en algunas de cuyas partes se ha constituido modernamente un graderío; estos palcos